

## Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PMGIRSU)

Buenos días a todos los presentes.

Voy a exponer en mi doble carácter de Adjunto I a cargo del Defensor del Pueblo de la Nación y de coordinador del Cuerpo Colegiado, integrado en conjunto con las organizaciones Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos, Asociación de Vecinos La Boca, Centro de Estudios Legales y Sociales, Fundación Ambiente y Recursos Naturales y Fundación Greenpeace Argentina, que fuera designado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para fortalecer la participación ciudadana en el control del cumplimiento del fallo del 8 de julio de 2008 en la “causa Mendoza”.

A continuación sintetizaré los contenidos del escrito judicial que fuera presentado ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, a cargo de la ejecución de la sentencia dictada por la Suprema Corte, en relación al Plan Maestro de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la cuenca Matanza Riachuelo.

Hace casi 10 años, en el 2003, el Informe del Defensor del Pueblo de la Nación advirtió que los basurales que había entonces en la cuenca eran el resultado de una inadecuada gestión de los residuos.

De esta constatación se hizo eco la CSJN en su fallo cuando ordenó que se implementara un programa de prevención de formación de nuevos basurales a cielo abierto.

Sabemos que para ello es preciso actuar sobre las causas que llevan a la formación de basurales.

Estas causas son diversas e incluyen desde las descargas irregulares (tanto municipales como las realizadas por operadores privados, industrias, comercios, volquetes o camiones atmosféricos), la deficiencia en el servicio de recolección, la falta de concientización y de control, la excesiva generación de residuos, pero sobre todo: **un modelo de gestión que incentiva la generación de residuos y desincentiva que los distintos actores asuman sus responsabilidades como generadores.**

Valoramos esta audiencia pública, ordenada por el Juez Armella a nuestra solicitud y la del Cuerpo Colegiado. Creemos que debería contribuir a que la ACUMAR avance en **garantizar y regular** en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo **este servicio público esencial** que constituye la gestión integral de residuos.

Creemos que es necesario, en este sentido, que todos los estados responsables adopten medidas que nos permitan contar con:

1. un plan que sea elaborado previa evaluación ambiental estratégica con participación social,
2. un sistema de cobertura universal, que tenga capacidad para minimizar la generación de basura producida por los 8.189.526 habitantes comprendidos en el plan,
3. un sistema basado en la separación en origen y el reciclado,
4. un sistema de gestión que contemple la recolección diferenciada de los residuos,
5. un sistema donde no se realice la disposición final sin antes haber agotado las etapas previas de gestión,
6. un sistema con información de gestión y financiera abierta, transparente y auditada que permita a todas las partes evaluar su eficiencia y eficacia,
7. tiempos de ejecución que se relacionen razonablemente con las obligaciones impuestas en el fallo de la Corte Suprema.

Estos siete puntos no se reflejan adecuadamente en el Plan que aquí se presentó.

Este plan se centra fundamentalmente en una etapa intermedia de tratamiento, generando capacidad de separación y transferencia mediante Ecopuntos.

Prevé también un importante esfuerzo para limpiar los basurales y los márgenes a lo largo de todo el territorio de la cuenca.

Ambas son acciones bienvenidas y necesarias, y constituyen el 67% de los fondos presupuestarios comprometidos.

Aunque estimamos estas iniciativas, debemos señalar que, debido a que los residuos que llegan a los Ecopuntos no se encuentran separados en origen ni recolectados en forma diferenciada, tendrán, de todos modos, una baja eficiencia en la separación.

Finalmente se propone una importante inversión en la disposición final mediante incineración con recuperación de energía, que implica otro 30% de los fondos asignados al plan.

Esta planificación, sin embargo, no incluye proyectos para disposición final en los municipios de la Cuenca Alta, que hoy utilizan basurales a cielo abierto, y es incierto en el plan el destino final que se dará a los residuos de la C.A.B.A.

Otra cuestión a remarcar se refiere a las llamadas nuevas tecnologías de termovalorización, que en lo que al plan respecta no se encuentran debidamente estudiadas o informadas.

En este sentido, es preciso realizar una evaluación minuciosa de los potenciales impactos ambientales.

Por otra parte la necesidad de utilización de grandes cantidades del insumo basura para garantizar la rentabilidad de la producción energética genera una competencia con otros destinos como la reducción, el reciclado y el reuso.

Por esto, al evaluar la conveniencia de dichas tecnologías se deberían comparar los proyectos integrales, es decir la gestión integral con disposición final en rellenos sanitarios, versus la recolección no diferenciada, separación variable en Ecopuntos y proceso térmico para obtener energía.

Entendemos que las acciones propuestas en el plan no agotan el campo de obligaciones del fallo de la CSJN y son, por sí solas, insuficientes para garantizar una gestión integral.

En efecto se destina menos de un 1% de los fondos a programas de valorización y reducción de la generación y a las campañas masivas de comunicación, y no se prevén acciones significativas de recolección diferenciada en los partidos del Gran Buenos Aires, donde viven 5 millones de habitantes.

Tanto la ley de presupuestos mínimos Nº 25.916, como las de la Provincia de Buenos Aires Nº 13.592 y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 1.854 y la Estrategia Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos elaborada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el año 2005, se encuadran en la definición conceptual de la GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS y la abordan en etapas sucesivas y jerárquicamente organizadas, exigiendo gestionar los residuos a efectos de lograr:

- la minimización en la generación,
- la separación en origen,
- la recolección diferenciada,
- la reutilización,
- el reciclaje y
- la minimización de la disposición final de los residuos.

El Plan Maestro presentado constituye una planificación para toda la cuenca, pero no aborda igualmente la problemática en toda la región, por el contrario continúa y mantiene la fragmentación existente en la actualidad en las tres zonas identificadas como Z1, Z2 y Z3; correspondiendo la Z1 a los partidos de la Provincia de Buenos Aires que no pertenecen al sistema CEAMSE, la Z2 a los partidos de la Provincia

de Buenos Aires que sí pertenecen a dicho sistema y la Z3 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta fragmentación puede no ser consistente con el logro de un enfoque integral que contemple a la cuenca hídrica como una unidad geográfica.

**Estas dos características estructurales del plan: falta de integralidad y fragmentación deberían a nuestro entender ser modificadas.**

A fin de subsanar estas falencias entendemos que la ACUMAR y los Estados obligados a cumplir con los objetivos del fallo deben adoptar en sede judicial compromisos concretos para:

1. Establecer programas específicos para reducir la cantidad de residuos domiciliarios generados en la cuenca mediante el dictado de normas sobre envases, programas de responsabilidad del productor, incentivos para el compostaje y separación domiciliaria u otros pertinentes.
2. Especificar el contenido y planificar los medios económicos, humanos y organizativos (cronogramas y responsables) para implementar el programa ACUMAR 3R u otros programas equivalentes de reducción, reciclado y recuperación de residuos dirigidos a la totalidad de los habitantes de la cuenca.
3. Especificar las acciones de educación ambiental relacionadas a la GRSU que se implementarán en la Cuenca.
4. Establecer acciones para implementar de modo obligatorio la disposición inicial selectiva o separación en origen para la totalidad de la población de la cuenca y los generadores especiales de residuos domiciliarios, tal como lo establece la legislación nacional, provincial y de la ciudad autónoma.
5. Establecer compromisos firmes de planificación, organización y financiamiento, a fin de adaptar los servicios municipales de modo de cubrir la totalidad de la cuenca con servicios de recolección diferenciada.
6. Establecer normas para reglamentar el flujo de cada corriente de residuos, de modo de asegurar el tratamiento adecuado para cada fracción de residuos recolectada.
7. Planificar el tratamiento adecuado de la totalidad de cada fracción de residuos recolectados, dando prioridad a la reutilización, el reciclado y el compostaje o digestión de los residuos orgánicos.
8. Garantizar que la fracción de residuos que quede como rechazo luego del reciclado o compostaje tenga una disposición final adecuada, en base a tecnologías previamente autorizadas mediante evaluación de su impacto ambiental con participación ciudadana habiéndose garantizado el acceso a la información ambiental.

En suma, la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios es una obligación legal, reglada por la ley de presupuestos mínimos y orientada por una estrategia nacional, la ENGIRSU.

Los Estados responsables y la ACUMAR deben asumir esa obligación de modo integral, comprometiendo acciones y recursos suficientes para todas las etapas, en particular las que hoy no se realizan, separación en origen y la recolección diferenciada.

Los Estados tienen la responsabilidad y la ACUMAR tiene las facultades legales para regular este servicio público esencial.

Gracias.